



Factura: 003-002-000146575



20191701004P07755

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701004P07755						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (10:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204430779	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601200777	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERGARA CAMACHO MARCO VINICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1201743109	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	IVAN MARTIN VERGARA CAMACHO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	99000.00						



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701004P07755

Factura No.: 003-002-000146575

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OROVIDA CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 99000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy trece de Septiembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OROVIDA CONSTRUCCIONES CIA.LTDA., el/la señor(a) BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio Jose Palomino E nueve dos seis seis y Rita Lecumbery en la ciudad de QUITO, con numero de teléfono cero nueve nueve cinco dos cero uno tres ocho seis (0995201386) y correo electrónico bahamondev@hotmail.com por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en calle Gualberto Arcos y Manuel J Calle la ciudad de QUITO, con numero de teléfono cero nueve ocho siete cinco uno dos seis uno ocho (0987512618) y correo electrónico ivergarac33@hotmail.com por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) VERGARA CAMACHO MARCO VINICIO, de

nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y autorizado por los comparecientes descargo el Certificado Electrónico de Datos de Identificación del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, cuyas impresiones se agrega como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGLIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VERGARA CAMACHO MARCO VINICIO	ECUATORIANA	CASADO	ESPAÑA	VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OROVIDA CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia

PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. SOBRES DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE. SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA). MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE

CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA. COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS. PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS. ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de NOVENTA Y NUEVE MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVENTA Y NUEVE participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

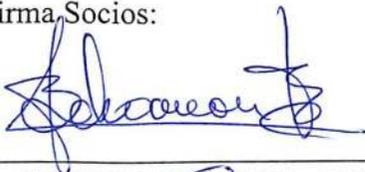
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO	33	33000.0	16500.0	16500.0	0.0	16500.0
VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN	33	33000.0	16500.0	16500.0	0.0	16500.0
VERGARA CAMACHO MARCO VINICIO	33	33000.0	16500.0	16500.0	0.0	16500.0
TOTALES	99	99000.0	49500.0	49500.0	0.0	49500.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO
CEDULA: 0601200777

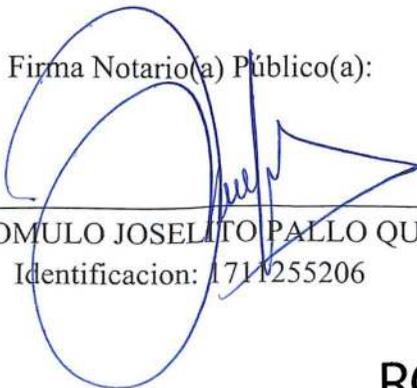


VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN
CEDULA: 1204430779

VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN
CEDULA: 1204430779

En Representacion de: VERGARA CAMACHO MARCO VINICIO

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

Identificacion: 1711255206

FIEL COPIA CERTIFICADA

ROMULO
JOSELIT
O PALLO
QUISILE
MA

Firmado digitalmente por
ROMULO JOSELITO PALLO
QUISILEMA
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO,
serialNumber=0000079861,
cn=ROMULO JOSELITO
PALLO QUISILEMA
Fecha: 2019.09.13 15:46:59
-05'00'

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0601200777

Nombres del ciudadano: BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINUEZA T TERESA DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 1983

Nombres del padre: BAHAMONDE AUREO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARBA CORINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-260-31126



191-260-31126

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **060120077-7**

BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO PALLATANGA PALLATANGA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1957-04-15**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
TERESA DEL CARMEN VINUEZA T





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR PUBLICO** E44444242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BAHAMONDE AUREO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARBA CORINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-04**

00072000

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL ASISTENTE




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. 0001 - 066 CERTIFICADO No. 060120077 CEDULA No.

BAHAMONDE BARBA AUREO VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **ITCHIMBIA**

ZONA: **5**





NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En..... (Juzgado)

Quito a **13 SEP 2019** E.O. *[Signature]* P.Q.

MSc. **RÓMULO JOSELITO PÍLLO Q.**
 NOTARIO CUARTO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1204430779

Nombres del ciudadano: VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Nombres del padre: VERGARA RODRIGUEZ EFRAIN POMPILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAMACHO MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 195-260-31167



195-260-31167

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 120443077-9
APELLIDOS Y NOMBRES
VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PANGUA MORASPUNGO
FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VERONICA CRISTINA BAHAMONDE VINUEZA



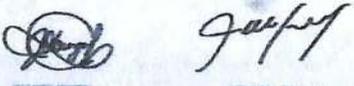

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO** **V1333V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA RODRIGUEZ EFRAIN POMPLIJO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMACHO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2017-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-11


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 M 0010 - 265 1204430779

VERGARA CAMACHO IVAN MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **COTOPAXI**
CANTON **PANGUA**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA **MORASPUNGO**
ZONA **1**





NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
Razón: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En fojas(s)

Quito a **13 SEP 2019** R.J. P.Q.

MSc. RÓMULO JOSE LITO CALLO Q.
NOTARIO CUARTO

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019





ET3854234

03/2019

JOSE ANDRES HERRERO DE LARA
 Notario
 C/General Ricardos, 130, bajo
notaria@herrerodelara.com
 91/471.77.61 Fax 91/ 472.44.20
 28019 Madrid



NUMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO

PODER

En MADRID, mi residencia, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve.-----

Ante mí, JOSE ANDRES HERRERO DE LARA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,-----

COMPARECEN

DON MARCO VINICIO VERGARA CAMACHO, mayor de edad, casado, empleado, vecino de (28019) Madrid, calle Antonia Lancha, número 19, piso primero, E, provisto de DNI/NIF número 50243662R.-----

Manifiesta ser titular de la cédula de identidad ecuatoriana número 1201743109.-----

DOÑA ESTHELA OLIMPIA VARGAS GAROFALO, mayor de edad, casada, empleada, vecina de (28019) Madrid, calle Antonia Lancha, número 19, piso primero, E, provista de DNI/NIF número 50581283M.-----

Manifiesta ser titular de la cédula de identidad ecuatoriana número 0201102530. -----

INTERVIENEN En su propio nombre y derecho. -----

APODERADO

DON IVÁN MARTÍN VERGARA CAMACHO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito (Ecuador), provisto de la cédula de identidad ecuatoriana número 1204430779. -----

OTORGAN

Que, JUNTOS Y A SOLAS, confieren poder en los términos que resultan del escrito firmado por ellos, que me entregan y protocolizo. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales de los otorgantes serán incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente instrumento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Los titulares de los mismos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposi-

03/2019



ET3854235

ción en esta Notaría.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Hago las reservas y advertencias legales y, en especial, las relativas a la Apostilla del Convenio Internacional de La Haya.-----

Los comparecientes leen este instrumento público, debidamente informados, y por su elección; enterados de su contenido, lo consienten y firman.---

DOY FE: -----

1 a/.- De haberles identificado mediante sus documentos de identidad exhibidos y reseñados en la comparecencia.-----

b/.- De que tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto.-----

c/.- De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes.-----

d/.- De todo cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en dos folios de papel tim-

03/2019



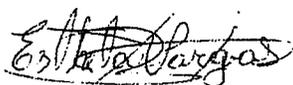
ET3854236

7

PODER. GENERAL. - Los "MANDANTES", señores: MARCO VINICIO VERGARA CAMACHO y ESTHELA OLIMPIA VARGAS GAROFALO, en forma libre y voluntaria confieren PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor IVÁN MARTÍN VERGARA CAMACHO, con cédula de ciudadanía número uno dos cero cuatro cuatro tres cero siete siete nueve (1204430779), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Gualberto Arcos y Manuel J Calle, de la ciudad de Quito-Ecuador, para que a su nombre y representación en calidad de "MANDATARIO" ejerza los siguientes actos y contratos: a) Suscribir todo tipo de actos y contratos de carácter civiles, societarios y mercantiles, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la finalidad de comprar o vender derechos reales, personales o créditos dentro del territorio ecuatoriano. b) Administre todos los bienes existentes de la sociedad conyugal o que se llegara a adquirir o vender mediante actos civiles, societarios y mercantiles sean éstos derechos reales personales o créditos transmisibles. c) Adquirir o enajenar en lo posterior y a cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y créditos, quedando facultado para fijar precios, formas de pago, establecer condiciones, recibir valores y realizar pagos. d) Dar en arriendo, prenda, hipoteca, gravar de las maneras establecidas en la ley, cualquiera de los bienes de propiedad de los mandantes. e) A nombre y representación de los mandantes suscribir con personas naturales o jurídicas todo tipo de contratos civiles, societario y mercantiles, tales como escrituras públicas de promesa de compraventa, donación, compraventa, rectificatorias, ampliatorias, aclaratorias, constitución de compañías, constitución de sociedades civiles o de hecho, cesiones de derechos societarios, cesiones de derechos hereditarios o fiduciarios, resciliaciones, cancelaciones de hipoteca o de contratos, constituciones de hipoteca, fideicomisos mercantiles, leasing, y en general cuantos actos y contratos sean necesarios para la libre administración de los bienes de los mandantes, f) Cobrar judicial o extrajudicialmente los créditos que se adeudaren a los MANDANTES por cualquier razón o título, recibir los valores que correspondan a estos pagos, conferir recibos, otorgar cancelaciones, suscribir finiquitos. g) Cierre, apertura y administración de cuentas corrientes, de ahorros en bancos o cualquier institución bancaria o de

crédito, girar sobre ellas retiros y depósitos de sus fondos dentro del estado ecuatoriano. h) Solicitar préstamos y suscribir garantías con las instituciones financieras públicas y privadas, nacionales e internacionales en calidad de socio o accionista de cualquiera de los negocios societarios que los mandantes tengan o llegaran a tener dentro de la República del Ecuador. i) Cobrar judicial o extrajudicialmente y tramitar los pagos que corresponden a valores de Aseguradoras, para lo cual tendrá todas las facultades para recibir los cheques a nombre de los mandantes o por separado y poder cobrarlos en cualquier institución bancaria. j) Intervenir en negocios societarios, comerciales, industriales, y civiles; y, en todos aquellos permitidos por la ley. k) Suscribir a su nombre y representación de los MANDANTES, todos los actos y contratos societarios que conlleven la conformación de sociedades mercantiles y societarias dentro del estado ecuatoriano que los mandantes quieran conformar con personas naturales o jurídicas entre otra, tales como constitución de cualquier tipo de compañías o sociedades civiles o, de hecho, escisión, fusión, liquidación, aumento de capital, comprar o ceder acciones o participaciones. El mandatario podrá representar de manera directa a los mandantes en las juntas generales ordinarias o extraordinarias de socios o accionistas de las compañías en las que el mandante tenga acciones o participaciones dentro del territorio ecuatoriano con voz y voto y en la toma de decisiones, para lo cual queda investido de todas las facultades que tiene las personas naturales o jurídicas para estos actos conforme la Ley de Compañías. l) Accionar en juicios sea como actor o demandado, interponer toda clase de recursos como el de apelación, de hecho, de casación y en general todo escrito que sea necesario en defensa de los intereses del mandante. m) Realizar cualquier tipo de trámite administrativo ante cualquier institución del Estado ecuatoriano, sin restricción alguna. n) El mandatario no podrá delegar el presente poder sino en las condiciones previstas en la ley, de tal manera que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato; o) El mandatario podrá otorgar procuración judicial a favor de uno o varios abogados para que intervengan en beneficio de los intereses de los mandantes en cualquier instancia, inclusive la facultad para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios; absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; p) Realizar todo tipo de gestiones ante las autoridades migratorias, tales como obtener certificados de movimientos migratorios, y cualquier otro documento respecto a los datos migratorios de los mandantes; q) El mandatario, a más de lo establecido en este documento, queda autorizado e investido de poder general para realizar todo acto o contrato de carácter administrativo, civil mercantil o societario en representación de los mandantes, necesarios para precautelar los intereses conforme a este mandato, por lo que queda estipulado que el presente PODER GENERAL es amplio y suficiente cual en derecho corresponde, razón por la cual ninguna persona natural o jurídica, institución pública o privada del territorio nacional o extranjero, podrá alegar la insuficiencia o falta de poder del mismo para las atribuciones conferidas dentro del presente mandato para la libre administración de los bienes de los mandantes.

TERCERA. - CUANTÍA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.



03/2019

ET3854237



ES COPIA AUTORIZADA de su matriz, donde queda anotada. Y para **LA PARTE PODERDANTE**, la libro, en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres anteriores correlativos en orden que signo firmo rubrico y sello, el mismo día de otorgamiento. **Doy Fe.-----**

Ju
Ju



RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas(s).
Doy fe.

Quito a **13 SEP 2019**

MSc. **RÓMULO JOSELITO KALLO Q.**
NOTARIO CUARTO



02/2019



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de D. José Andrés Herrero de Lara
 Notario de Madrid
 el día 22/08/2019 con el número 2158 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. José Andrés Herrero de Lara has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 22/08/2019 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2019/053634 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Q8ec-/AbT-NRIG-DvW0

 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:Q8ec-/AbT-NRIG-DvW0

 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA 120174310-9
 VERGARA CAMACHO MARCO VINICIO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS
 19 AGOSTO 1963
 002- 0210 01205 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1963



Marco Vinicio Vergara Camacho

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA 020110253-0
 VARGAS GARDFALD ESTHELA OLIMPIA
 BOLIVAR/CHIMBO/TELIBELA
 08 DICIEMBRE 1967
 004- 0176 00176 F
 BOLIVAR/ CHIMBO
 TELIBELA 1967



Esthela Olimpia Vargas Gardfald

ECUATORIANA***** V3443V2222
 CASADO ESTHELA OLIMPIA VARGAS-G
 SECUNDARIA EMPLEADO
 POMPILIO VERGARA
 MARIANA CAMACHO
 QUITO 03/07/2006
 03/07/2018
 REN 1924759
 Pch



Marco Vinicio Vergara Camacho

ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO MARCO VINICIO VERGARA CAMACHO
 PRIMARIA EMPLEADO
 NESTOR ANIBAL VARGAS
 DONATILA NATIVIDAD GARDFALD
 QUITO 03/07/2006
 03/07/2018
 REN 1924757
 Pch



Esthela Olimpia Vargas Gardfald